
**MANUAL DE INTERPRETACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL
PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO DEL SESCAM.**

Aprobado por el Comité de Evaluación Central
(Actualizado a 1 de diciembre de 2009)

El presente manual se facilita al objeto de suministrar información detallada a los Comités de Evaluación de Gerencia para personal licenciado y diplomado sanitario del Sescam, a la hora de tratar la documentación aportada por cuantos profesionales deseen participar en las convocatorias de acceso a grado de carrera profesional.

Tratándose de un procedimiento que se implanta por primera vez, no es posible agotar todas las posibilidades que la práctica pueda deparar, por lo tanto, en supuestos no contemplados o en los que exista duda, se elevará la correspondiente cuestión al Comité de Evaluación Central, que decidirá lo que corresponda.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Los méritos que comprenden el baremo se cuantifican en **créditos de carrera** como unidad de medida, no pudiéndose superar en cada mérito el máximo de créditos que se especifica.
2. Siempre que la naturaleza del crédito lo permita, se podrá aplicar la proporcionalidad que corresponda, por ejemplo, cuando la unidad de medida se refiera al año y la actividad tenga un periodo inferior.
3. Los méritos a valorar en esta convocatoria se extienden a los obtenidos por los profesionales a lo largo de su **vida laboral**, siempre que sean alegados y acreditados en tiempo y forma.
4. Durante la tramitación del procedimiento ordinario de acceso al grado de carrera profesional y en cualquier momento anterior a la resolución definitiva los interesados pueden plantear el **desistimiento o renuncia** a su solicitud.
5. La naturaleza de **regional, nacional, internacional...** vendrá dado por el carácter y definición de la reunión, pero sólo se contabilizará una vez (Hay costumbre de celebrar la III Reunión Regional de "...” y a su vez la X Reunión Nacional de "...”).
6. Se **evitará en todo caso la doble valoración**: los méritos tenidos en cuenta en cada evaluación positiva son de utilización única, por lo que no podrán aportarse en futuros grados ni podrán ser valorados en dos apartados distintos dentro de una misma evaluación.

BLOQUE I**ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL****Aportación máxima del Bloque I:**

GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
58,5	67,5	65	65

I.A. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Se valora la participación de los profesionales sanitarios en el logro de los objetivos asistenciales. Se aplicará el documento de valoración más ajustado al desempeño profesional individual.

Valoración por año:

Grado I (intervalo de 5 años): **9** créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados,

Grado II (intervalo de 5 años): **8** créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados.

Grado III (intervalo de 6 años): **8** créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados

Grado IV (intervalo de 7 años): **7** créditos/año por el 100% de los objetivos alcanzados

Los créditos disminuirán proporcionalmente en función de un menor cumplimiento de objetivos.

Para puntuar en este apartado, el porcentaje de cumplimiento de objetivos no podrá ser, en ningún caso, inferior al 50%.

En el Bloque I.A se atiende al resultado obtenido por el Contrato de Gestión en el intervalo de años exigido para cada grado (5 años Grados I y II; 6 años Grado III y 7 años Grado IV).

No obstante, se aplicará el documento de valoración más ajustado al desempeño individual de los servicios, de no existir se aplicará el Contrato de gestión del Servicio y en su defecto, el Contrato de gestión del Centro. Cuando no sea posible, se aplicará el cumplimiento de objetivos del Contrato de Gestión.

La información relativa al porcentaje de cumplimiento del contrato de gestión de todas las Gerencias del Sescam, se encuentra publicada y a disposición de los profesionales y de los Comités de Evaluación en la Web del Sescam, <https://sescam.jccm.es>, profesionales, carrera profesional, licenciados y diplomados sanitarios, procedimiento ordinario, "Anexos de la convocatoria para su cumplimentación".

I.B. COMPETENCIA ASISTENCIAL

Se valora el conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad asistencial y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

En el Anexo IV "Autoevaluación" de la convocatoria, los propios interesados deberán cumplimentar este apartado I.B. de conformidad con el cuestionario que consta en el Anexo V. Esta información tiene una finalidad de apoyo y contraste.

Será en una fase posterior (una vez presentada la solicitud) cuando se recabarán de oficio el cuestionario que debe cumplimentar el responsable superior y los compañeros de la misma profesión sanitaria.

En todo caso, se efectúa un único cuestionario para todo el periodo (2008-2002 según el grado solicitado).

El cuestionario debe ser cumplimentado por el responsable superior, con nombramiento, del profesional en el momento de presentación de la solicitud (fecha del registro de entrada).

Informe o Cuestionario:

Se cumplimentará el cuestionario (Anexo V):

- **Por el responsable superior** según la organización del SESCAM. A estos efectos, se considera responsable superior del profesional:
 - a) En Atención Especializada: Para el personal licenciado sanitario, el jefe de servicio y en su defecto, de sección. Para el personal diplomado sanitario, la supervisora de unidad y en su defecto, la supervisora de área.
 - b) En Atención Primaria: Para el personal licenciado sanitario, el coordinador de equipo y en su defecto, el coordinador de equipos. Para el personal diplomado sanitario, el responsable de enfermería y en su defecto, el responsable de enfermería de equipos.
 - c) En otros supuestos, se adaptará a las circunstancias concurrentes en cada caso. (Debe ser cumplimentado por el superior que conoce el desempeño del puesto de manera más completa).
- **Por los compañeros** (miembros de la unidad o servicio de la misma profesión sanitaria que voluntariamente quieran cumplimentarlo y siempre de forma confidencial y anónima). De no existir su cuestionario, sólo se valorará el del responsable superior.

Siendo 5 o más compañeros se elimina la puntuación máxima y mínima y se halla la media del resto. Siendo 4 o menos se halla la media.

Valoración:

- a) 50% el cuestionario del responsable superior según organigrama del Sescam.
 - b) 50% los cuestionarios que con carácter voluntario cumplimenten los compañeros del servicio, equipo o unidad de la misma profesión sanitaria
- En caso de no cumplimentarse los cuestionarios por los compañeros se valorará al 100% el cuestionario del responsable superior.

Contenido y estructura:

El contenido y estructura de los cuestionarios es idéntico. El efectuado por el interesado en la autoevaluación tiene una finalidad de apoyo y contraste respecto de lo indicado por el responsable superior y los compañeros.

Según se establece en la Base 6.3.b) de la Resolución de convocatoria, corresponde a los Comités de Evaluación de las Gerencias recabar estos cuestionarios, a través del Servicio de Personal de las Gerencias.

Deberá garantizarse la confidencialidad en el tratamiento de estos cuestionarios. El interesado tendrá derecho a conocer los créditos de carrera resultantes de la valoración de los cuestionarios.

- **La competencia asistencial se subdivide** en competencias estratégicas y en competencias específicas – perfil del profesional, cuyo contenido se establece en el Anexo V de la convocatoria.

Competencias estratégicas.

El cuestionario se compone de 8 preguntas. Cada una de ellas se valora de 0 a 10 puntos, con un máximo 80 puntos.

Máximo de créditos:

- Grado I: 5 créditos/año por 80 puntos obtenidos
- Grado II: 5 créditos/año por 80 puntos obtenidos
- Grado III: 4 créditos/año por 80 puntos obtenidos
- Grado IV: 3 créditos/año por 80 puntos obtenidos

Los créditos disminuirán proporcionalmente en función de la menor valoración.

Una vez obtenido los créditos se multiplicará por los siguientes años según

Grado:

- Grado I: 5 años
- Grado II: 5 años
- Grado III: 6 años
- Grado IV: 7 años

Competencias específicas.

El cuestionario se compone de 5 preguntas. Cada una de ellas se valora de 0 a 10 puntos, con un máximo 50 puntos.

Máximo de créditos:

Grado I: **5** créditos/año por 50 puntos obtenidos

Grado II: **4** créditos/año por 50 puntos obtenidos

Grado III: **3** créditos/año por 50 puntos obtenidos

Grado IV: **3** créditos/año por 50 puntos obtenidos

Los créditos disminuirán proporcionalmente en función de la menor valoración

Una vez obtenido los créditos se multiplicará por los siguientes años según

Grado:

Grado I: 5 años

Grado II: 5 años

Grado III: 6 años

Grado IV: 7 años

BLOQUE II

FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Los méritos a evaluar en este Bloque se encuentran divididos en los siguientes apartados:

II.A. FORMACIÓN CONTINUADA

Se valora la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Los créditos máximos en este apartado de evaluación son:

10 créditos para los grados I y II.

15 créditos para los grados III y IV.

Acreditación: Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Títulos, certificados o diplomas, según los casos). Esta documentación se valorará una sola vez.

II.A. 1º.- Licenciaturas/Diplomaturas universitarias (incluidas en la LOPS y distintas a la del nombramiento).

Se puntúa la posesión de titulaciones incluidas en la LOPS (artículo 2 Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias) distintas a la que habilita para ejercer la profesión en la que se encuentra el profesional en activo o situación asimilada.

Estas titulaciones son:

- Nivel Licenciado: Títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria.
- Nivel Diplomado: Títulos de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, en Podología, en Óptica y Optometría, en Logopedia y en Nutrición Humana y Dietética.

Con carácter general se entienden incluidas las titulaciones correspondientes al Área de Ciencias de la Salud.

¡Atención!

En este apartado se podrán valorar las especialidades distintas a la exigida para el nombramiento y en virtud del cual se solicita la carrera profesional, siempre que no sea objeto de utilización como tiempo de servicios prestados para acceder al grado correspondiente y valorado en el Bloque I. En este caso se valorará con los créditos previstos en el mérito 1 de este apartado (5 o 3 créditos). **Se entienden incluidas las especialidades recogidas en las distintas normativas de aplicación.**

II.A. 2º.- Otras Licenciaturas/Diplomaturas universitarias que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo

Se deberá justificar el valor añadido que la titulación aporta al desempeño del puesto de trabajo/plaza encuadrado en la categoría y/o especialidad, en virtud de la cual se solicita el Grado de carrera profesional.

Con carácter general y en atención al puesto/plaza desempeñado se podrán entender incluidas las Licenciaturas en Química, en Bioquímica, en Biotecnología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos...

Como ejemplo, serían válidos:

- Medicina preventiva y salud pública -matemáticas – estadística.
- Enfermería –psicología.
- Oncología radioterapéutica -físicas.

Dado que no es posible agotar las posibles combinaciones que se puedan presentar, en caso de duda, se elevará la cuestión al Comité de Evaluación Central para su consideración y a los efectos de conformar criterios únicos sobre estas titulaciones.

II.A. 3º.- Cursos postgrado universitarios que tengan relación directa con Ciencias de la Salud

Máximo 5 créditos

Los cursos de 150 a 300 horas..... 3 créditos

Los cursos de más de 300 horas..... 4 créditos

Los cursos inferiores a 150 h. se valorarán en el apartado siguiente.

Se incluyen los Master Universitarios (incluido el Plan Bolonia) puntuados en función de las horas, así como los cursos impartidos por la Escuela Nacional de Sanidad y las Escuelas Regionales de Salud Pública equivalentes en cada Servicio de Salud.

En el supuesto de certificados antiguos relativos a Master o Diplomas postgrado universitarios en los que no figure el número de horas o de créditos de formación se valorará por el inferior (de 150 a 300 horas: 3 créditos). Cuando se especifique curso postgrado universitario se valorará en el apartado siguiente.

Se entenderá incluida la formación postgrado universitaria expedida como "Licenciatura de Enfermería".

No se deberán valorar las actividades formativas que forman parte del Programa de Formación de las Especialidades mediante el sistema de Residencia (por formar parte del programa obligatorio de formación como Residente de la Especialidad).

Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración la valoración se realizará siempre por los créditos, (10 horas = 1 crédito de formación universitario no ECTS).

Los certificados con créditos europeos ECTS (cuya equivalencia oficial está en 25 horas, pero en los que se incluyen horas lectivas, horas de estudio, elaboración de trabajos y prácticas) deberán tener correspondencia con los créditos anteriores al sistema ECTS, valorándose a efectos de carrera profesional 1 crédito de formación universitario = 1 crédito ECTS.

II.A. 4º.- Cursos de Perfeccionamiento

Son aquellos cursos realizados al finalizar los estudios de pregrado o de especialización que estén destinados a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Se valorarán los diplomas o certificados relacionados con el ejercicio profesional y con la categoría y, en su caso, especialidad en la que se pretende consolidar la carrera, obtenidos en cursos o seminarios de carácter sanitario organizados por Organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades públicas, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o incluidos en AFCAP, o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los declarados de interés sanitario por la Administración Sanitaria, los cursos de idiomas, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Igualmente, se entenderán incluidos en este apartado los cursos de formación impartidos por Colegios Profesionales y Sociedades Científicas de ámbito sanitario, anteriores a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS).

Respecto de los cursos de formación para la obtención del doctorado, podrán valorarse en este apartado siempre que no se puntúe el doctorado en el apartado de investigación. Cuando no consten los créditos de formación se computará 5 créditos por curso de formación para la obtención del doctorado del plan antiguo con un máximo de 20 créditos.

Se han de computar los cursos de formación que versen sobre una misma materia siempre que se hayan celebrado en distintos periodos de tiempo (y cumplan los requisitos de la convocatoria).

En este apartado se incluyen las reuniones formativas debidamente acreditadas.

Cada curso académico superado u homologado por las Escuelas Oficiales de Idiomas equivale a 60 horas de duración.

**Valoración de los cursos: 50 horas de formación/1 crédito de carrera
Máximo 12 créditos**

El máximo de 12 créditos se alcanzaría con 600 horas o con 60 créditos de formación.

Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración (10 horas de formación = 1 crédito de formación), la valoración se realizará siempre por los créditos.

Para aquellos cursos o seminarios anteriores a la LOPS que, cumpliendo el resto de requisitos previstos en la convocatoria, no exista constancia del número de horas o créditos de formación y sólo conste periodos de duración de días, meses o años, se podrá computar, respectivamente:

1 día = 5 horas

1 mes =50 horas (con un máximo de 150 horas)

1 año= 150 horas

Si el profesional estima que su valoración debe ser mayor, deberá aportar la oportuna acreditación.

II.A. 5º Asistencia acreditada a Jornadas, Congresos y Mesas redondas

Existe una nomenclatura muy variada para referirse a la asistencia a Jornadas, Congresos, Mesas Redondas, Simposios, Conferencias... siempre que esté documentado se pueden valorar, independientemente de su denominación. Se deberá valorar la acción formativa en su conjunto, en el supuesto de que estén compuestas por varias Mesas Redondas, no se pueden acreditar al margen del acto en el que se insertan.

Si en el documento que acredita la Jornada, Congreso, Mesa Redonda... no figura los créditos de formación, las horas o los días de celebración, se podrá computar como 1 día (5 horas).

Si el profesional estima que su valoración debe ser mayor, deberá aportar la oportuna acreditación.

Valoración: 30 horas/1 crédito de carrera

Máximo de 6 créditos

El máximo de 6 créditos se alcanzaría con 180 horas o con 18 créditos de formación.

Para aquellas jornadas, congresos, mesas redondas, simposios... que, cumpliendo el resto de requisitos previstos en la convocatoria, no exista constancia del número de horas o de créditos de formación se establece una asignación de 5 horas/día. Si el profesional estima que su valoración debe ser mayor, deberá aportar la oportuna acreditación.

II.A. 6º.- Participación acreditada en sesiones clínicas del Centro/Área

Valoración: 50 horas/1 crédito

Máximo 5 créditos

Si no consta el número de horas, se considerará 1 hora por sesión clínica.

Se valorará la asistencia a las Sesiones Clínicas de contenido científico y relacionado con la categoría en la que se solicita el grado de carrera. Se

incluyen también las sesiones clínicas de servicio, siempre que se realicen con los requisitos exigidos.

Se excluyen las puramente organizativas y/o de gestión, así como la actividad rutinaria de los servicios.

La asistencia acreditada mediante firma será controlada por el responsable o Jefe de la Unidad encargada de la organización (modelo 1.A) y certificadas por la Unidad de Formación Continuada del Centro o Gerencia (modelo 1.B).

Las sesiones clínicas deberán haber sido programadas y difundidas previamente con el contenido científico específico (revisión tema monográfico, tipo de sesión bibliográfica, caso clínico propuesto, etc.).

No obstante en esta convocatoria podrán valorarse todas aquellas sesiones clínicas que estando adecuadamente documentadas, no hayan sido previamente certificadas por la Unidad de Formación Continuada del Centro o Gerencia.

En aquellas sesiones clínicas en las que no exista constancia del número de horas se establece una asignación de 1 hora/sesión. Si el profesional estima que su valoración debe ser mayor, deberá aportar la oportuna acreditación.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

II.A. 7º.- Estancias externas en centros de referencia acreditados para la formación.

Se refiere a las estancias realizadas de ámbito nacional o internacional relacionadas con la categoría/especialidad en la que se solicita el grado de carrera. Como ejemplo podemos señalar: la participación en el programa europeo de intercambio HOPE, en Centros de Referencia de reconocido prestigio de ámbito internacional y nacional y las estancias en Centros Nacionales con Docencia Acreditada en la Especialidad por la que rota. También se incluyen las rotaciones de profesiones sin docencia acreditada (ej: enfermera, fisioterapeuta).

No se deben incluir las rotaciones externas durante el período de residencia o durante las actividades formativas de postgrado (ej. cursos), pues forman parte de la titulación de Residente o del certificado final de la actividad formativa.

Valoración: 30 días de duración (ó 150 horas)/ 0,5 créditos. Los periodos inferiores se valorarán proporcionalmente, con un mínimo de 30 días (periodos acumulables).

Máximo 3 créditos

II.A. 8º.- Estancias y reciclaje en distintos centros autorizados por la Gerencia. Son aquellas relacionadas con la categoría/especialidad que se

realicen dentro del ámbito del Sescam, autorizadas por el centro de trabajo y no contempladas en el apartado anterior.

No se deben incluir las rotaciones durante el período de residencia o durante las actividades formativas de postgrado (ej. cursos), pues forman parte de la titulación de Residente o del certificado final de la actividad formativa.

Valoración: 30 días de duración (ó 150 horas)/ 0,4 créditos. Los periodos inferiores se valorarán proporcionalmente, con un mínimo de 15 días (periodos acumulables).

Máximo 2 créditos

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

II. B. DOCENCIA

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales sanitarios.

Los créditos máximos en este apartado son: 5 créditos para el grado I, 10 para el grado II y 20 para los grados III y IV.

Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).

II. B. 1º.- Promoción, planificación y gestión de la docencia: Se incluye:

- Jefe de estudios como organizador de docencia.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo 3 créditos.

No será objeto de valoración en este apartado la coordinación y organización de actividades aisladas, que se valorarán como Coordinador u organizador de otras actividades o eventos de docencia pues no disponen de dedicación continuada reconocida mediante el correspondiente nombramiento (la organización puntual de una sesión clínica, de un curso, etc).

- Participar en la Comisión de Docencia, Subcomisión de las especialidades de enfermería y Comités de Evaluación. Los profesionales deben participar como miembros de estos órganos.

Valoración: 0,5 créditos/año en cada órgano. Máximo 3 créditos.

- Participar en la Comisión Nacional de la especialidad en Ciencias de la salud. Los profesionales deben participar como miembros de estos órganos.

Valoración: 0,5 créditos/año. Máximo 1 crédito.

- Coordinador u organizador de otras actividades o eventos de docencia (cursos, mesas, congresos...) **Incluye a los coordinadores y colaboradores de formación continuada.**

Valoración: 1 crédito/año. Máximo 3 créditos.

Como este apartado hace referencia a coordinación u organización de actividades docentes de carácter puntual (individual o como miembro del Comité organizador), la valoración se efectuará:

En Congresos y Jornadas con una duración de 3 o más días se entenderá que la coordinación u organización equivale a 1 año.

En cursos con una duración de 100 horas equivale a 1 año. El tiempo inferior se aplicará la valoración proporcionalmente.

II. B. 2º.- Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas

Valoración: Máximo 3 créditos

- Ámbito autonómico o regional: 0,5 créditos/año.
- Ámbito nacional: 1 crédito/año.
- Ámbito internacional: 2 créditos/año.

Cada Congreso o Jornada se valora como 1 año.

De conformidad con las normas establecidas por la Unidad de Acreditación del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, se entenderá incluida la participación como miembro de Comité Científico tanto de Congresos como de Jornadas nacionales, internacionales, autonómicas o regionales.

Se incluye en este apartado la Presidencia del Congreso o Jornada.

En la denominación "Ámbito autonómico o regional" se valoran todos los Congresos de ámbito geográfico inferior al nacional o donde no se especifique ningún ámbito geográfico.

Cuando en la misma actividad se hagan coincidir más de una denominación (por ej, la III Reunión Regional de XX y a su vez X Reunión Nacional de XX), solo se valorará una única vez, en la de mayor valoración.

II.B. 3º.- Ponente en sesiones clínicas del Centro Sanitario, debidamente certificadas.

En Atención Especializada, se incluyen las sesiones clínicas generales del Hospital o de cada Servicio, siempre que sean acreditadas.

En Atención Primaria se deben valorar las de Centro o de Equipo, siempre que sean acreditadas.

Se valorará la ponencia en Sesiones Clínicas de contenido científico y relacionado con la categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita el grado de carrera. Se excluyen las puramente organizativas y/o de gestión, así como la actividad rutinaria de los servicios.

La ponencia será certificada por la Unidad de Formación Continuada del Centro o Gerencia (modelo 1.B)

Las sesiones clínicas deberán haber sido programadas y difundidas previamente con el contenido científico específico (revisión tema monográfico, tipo de sesión bibliográfica, caso clínico propuesto, etc.),

No obstante en esta convocatoria podrán valorarse todas aquellas sesiones clínicas que estando adecuadamente documentadas, no hayan sido previamente certificadas por la Unidad de Formación Continuada del Centro o Gerencia.

Valoración: 0,5 créditos/ponencia. Máximo 5 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

II. B. 4º.- Docencia pregrado en Ciencias de la Salud.

Valoración: Máximo 5 créditos.

-Profesor Titular y Catedrático de Universidad. 1,5 créditos/año

-Profesor Asociado (incluido a tiempo parcial). 1 crédito/año

-Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor. 0,75 créditos/año

El año deberá entenderse curso académico.

Se valorarán las figuras anteriores equivalentes al Profesorado que se establece en este apartado. Por ejemplo: Coordinador de prácticas que ejercía las funciones de Profesor asociado antes de crearse esta figura. También se puede asimilar Ayudante Doctor a Tiempo completo con la figura de Profesor Ayudante Doctor/profesor contratado Doctor.

II.B. 5º.- Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios o de formación profesional o derivado de Convenios de formación continuada.

Se refiere a los profesionales licenciados/diplomados sanitarios que ejercen una colaboración con alumnos universitarios, por lo que reciben un certificado expedido por la Universidad. También incluye:

- Colaboración con alumnos en prácticas de formación profesional o derivados de convenios de formación continuada.
- Cualquier colaboración en docencia pregrado en Ciencias de la Salud, cuando no pueda ser incluida específicamente en el apartado 4.

- La docencia impartida a alumnos de Escuelas de Enfermería de la Seguridad Social o de las Diputaciones, por convenios suscritos entre las Gerencias y la Escuela de Enfermería.

Valoración: 0,4 créditos/año. Máximo 5 créditos.

Al tratarse de estudios académicos deberá considerarse 0,4 créditos por cada colaboración efectuada durante un curso académico.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

II.B. 6º.- Docencia postgrado: Tutor de residentes.

Se valora ser Tutor principal y tutor colaborador.

El ser tutor principal se acredita mediante el nombramiento. En el supuesto de tutor colaborador se requiere certificado efectuado por el tutor principal.

Los períodos inferiores al año se valoran proporcionalmente.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 5 créditos.

II.B. 7º.- Dirección de tesis doctoral: En el caso de codirección la puntuación se aplicará proporcionalmente, por tanto, si existen dos directores por una sola tesis, se aplica la mitad a cada uno.

Valoración: 1 crédito/tesis. Máximo de 3 créditos.

II.B. 8º.- Docencia en formación continuada.

Incluye la docencia tanto presencial como on-line en acciones formativas de contenido sanitario y dirigida a profesionales sanitarios.

Si en el certificado no figura un periodo de docencia, se entenderá un mínimo de 2 horas.

También se valorará en este apartado el haber impartido conferencias.

Igualmente incluye la colaboración en formación de profesionales en "reciclaje" o "actualización de conocimientos", resultado de acuerdos entre Atención Primaria y Especializada. Valoración: 15 días=1 crédito

Valoración: 10 horas de formación continuada (acumulables) 1 crédito de carrera. Máximo de 5 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

II.C. INVESTIGACIÓN

Debe estar relacionada con el ámbito profesional sanitario y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras, así como las publicaciones científicas y las actividades de promoción, planificación y gestión de la investigación.

Se aportará la documentación acreditativa de los méritos a evaluar (original o compulsa en las publicaciones científicas, Diploma en las tesis doctorales y certificados en el resto).

Los créditos máximos en este apartado son: 5 créditos para el grado I, 10 para el grado II y 15 para los grados III y IV.

II.C. 1º.- Publicaciones científicas.

Se valorarán las publicaciones de rigor científico o investigador, relacionados con la categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita el grado de carrera. Incluye:

- Artículo en revista nacional o internacional: deberá ser de publicación periódica, poseer ISSN ó depósito legal y seguir las normas de Vancouver. Tratándose de revistas indexadas deberán estar incluidas en las bases de datos de mayor relevancia, como por ejemplo PubMed (<http://www.pubmed.gov>).

Para valorar el rigor científico o investigador en las revistas, se podrá tener en cuenta que se efectúa la llamada revisión por pares "peer review", contando por tanto, con Consejo editorial o Comité asesor, científico o revisor.

- Libros: Se valorarán los que tengan una extensión igual o superior a 50 páginas y tengan ISBN ó depósito legal. No se valorarán las tesis, las sesiones clínicas o las ponencias.

- Capítulo de Libro: Se admitirá un máximo de 3 capítulos por libro.

- Editor de Libro: Si en la misma persona se da simultáneamente la condición de editor- coordinador con autoría de algún capítulo se optará por la valoración de una condición u otra.

Se valorará como artículo no indexado, las publicaciones científicas con formatos electrónicos (DVD, etc.).

Las notas clínicas se valorarán como artículo no indexado y las fichas básicas de práctica clínica como revisión.

Valoración: prevista en el Anexo VI. Máximo de 10 créditos.

II.C. 2º.- Presentaciones en Congresos/Jornadas

Se distingue entre primer y resto de autores.
Incluye ponencias y comunicaciones orales o póster.

Se valorará como ponente, la figura de moderador de Congresos/Jornadas o participante en mesas redondas.

Cuando en el mismo Congreso se haga coincidir más de una denominación (por ejemplo, el III Congreso Nacional de XX y a su vez X Congreso Internacional de XX), solo se valorará una vez, en la de mayor valoración. Cuando no se especifique ningún ámbito geográfico se considerará como "ponencia a otros Congresos".

Valoración: prevista en el Anexo VI. Máximo de 4 créditos.

II.C. 3º.- Proyectos de investigación finalizados.

Se valora atendiendo a la existencia o no de concurrencia competitiva y a la participación del investigador.

Los proyectos regionales que sean multicéntricos e incluidos en uno de ámbito nacional o internacional, se valorará únicamente el de mayor nivel.

Cuando un proyecto esté incluido en distintos ámbitos geográficos sólo se valorará una vez, en la de mayor ámbito. Cuando no se especifique se valorará como de menor ámbito.

Valoración: prevista en el Anexo VI. Máximo de 10 créditos.

II.C. 4º.- Premios a la investigación.

Se valora atendiendo a la existencia o no concurrencia competitiva y a la participación del investigador.

Cuando un premio esté incluido en distintos ámbitos geográficos se valorará en el de mayor ámbito. Cuando no se especifique se valorará como de menor ámbito.

Valoración: prevista en el Anexo VI. Máximo de 2 créditos.

II.C. 5º.- Tesis doctoral

Se valora diferenciando el grado de doctor con calificación de "apto" (1,5 créditos/tesis) o de "cum laude" (3 créditos/tesis).

Se incluye en este apartado la "tesina" siempre que no se haya valorado la tesis doctoral. (0,5 créditos/tesina)

Máximo 3 créditos.

II.C. 6º.- Patentes y modelos registrados y en explotación de carácter sanitario.

Valoración: 2 créditos/patente o modelo acreditado. Máximo de 5 créditos.

II.C. 7º.- Estancias de investigación externas en centros de referencia.

Se refiere a estancias de ámbito nacional o internacional relacionadas con la categoría/especialidad. Mínimo de 3 meses.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 3 créditos.

II.C. 8º.- Promoción, Planificación y Gestión de la Investigación.

Se valora la participación como miembros en Comités de Investigación o de Ética en la Investigación (0,5 créditos/año), así como en redes o grupos acreditados de investigación (1 crédito/año). Máximo 3 créditos.

II.C. 9º.- Pertenencia a la Junta Directiva de Sociedades Científicas.

Se valora atendiendo al ámbito nacional (0.2 créditos/año) o autonómico (0,1 créditos/año) de la Junta Directiva. Máximo de 2 créditos.

II.C. 10º.- Pertenencia al Comité editorial o al Comité de redacción de revistas científicas sanitarias.

No se incluyen aquellas ediciones de revistas de laboratorios.

Se valora atendiendo al ámbito nacional (0.2 créditos/año) o internacional (0.3 créditos/año) del Comité. Máximo de 2 créditos.

BLOQUE III

IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Los créditos máximos en este Bloque de evaluación son 20 créditos en cada uno de los grados I, II, III y IV.

Se valora la actitud, participación y disponibilidad institucional.

Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o nombramientos, según los casos; para el mérito 11 declaración jurada).

III. 1º.- Responsabilidad organizativa reconocida con plena dedicación o dedicación compartida con actividad asistencial.

Deben ser puestos o plazas con nombramiento, en caso contrario se deberá acreditar mediante certificación.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 8 créditos.

III. 2º.- Participación en comités o comisiones clínicas u organizativas institucionales.

Se incluye ser miembros de órganos como las Juntas de Personal, Junta Técnica Asistencial, los Comités de Seguridad y Salud Laboral, etc.

No se valorará en este apartado el Consejo de Gestión (reunión de coordinadores).

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 5 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

III. 3º.- Miembros de comités de evaluación de Carrera Profesional de ámbito sanitario. Se valora tanto ser miembro titular como suplente.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 5 créditos.

III. 4º.- Modificación de la jornada por necesidades de la atención sanitaria o mayor carga de trabajo.

La **modificación de jornada** identifica los supuestos en los que el profesional es requerido por la Organización para cambiar su horario o jornada por necesidades del Servicio (no debe confundirse con los cambios convenidos entre compañeros). Si por este motivo un profesional debe cambiar su jornada definitivamente, obtendrá la puntuación máxima por este ítem.

La **mayor carga de trabajo** identifica aquellos supuestos en los que el profesional asume el trabajo de otro compañero (por ausencia, permiso, etc.) dentro de su jornada ordinaria. No incluye las "peonadas", ni las guardias programadas.

El certificado será efectuado por el órgano superior (certificado con validez).

Valoración: 0.1 crédito/día modificación o mayor carga. Máximo de 5 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

III. 5º.- Miembros de Grupos de Expertos para preparación de proyectos (de mejora, de implantación)

Valoración: 0.5 créditos/grupo y año. Máximo de 3 créditos.
Se deberá acreditar el proyecto de mejora o de implantación.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

III. 6º.- Miembros en Tribunales de selección /provisión, de ámbito sanitario. Se valora tanto ser miembro titular como suplente.

Valoración: 0.5 créditos/tribunal. Máximo de 3 créditos.

III. 7º.- Participación en elaboración de protocolos, guías clínicas, vías clínicas

Se deberá presentar la guía, protocolo... finalizado.

Valoración: 1 crédito/participación finalizada. Máximo de 3 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

III. 8º.- Actividades comunitarias y divulgativas indicadoras de la actitud de disponibilidad y predisposición a participar en proyectos institucionales

Algunas de esas actividades se hacen en colaboración con asociaciones de vecinos, de afectados o de enfermos...

Podrían incardinarse en él, por ejemplo:

- La participación en actividades sociales y divulgativas en los Centros de Salud u Hospitales (talleres de lactancia, programas de educación para la salud, jornadas de menopausia, programas de salud bucodental, contra el tabaquismo, etc.).

Debe presentarse al menos el programa.

Valoración: 0.5 créditos/proyecto finalizado. Máximo de 3 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

III. 9º.- Otro tipo de actividades indicadoras de la actitud de disponibilidad y predisposición a participar en proyectos institucionales.

Este apartado permite incluir aquellas actividades que, a juicio del Comité de Valoración, tienen una significación específica a efectos de carrera profesional sin que se puedan encuadrar en ningún otro apartado.

Podrían incardinarse en él, por ejemplo:

- La impartición de cursos dirigidos a profesionales en bolsa para la adquisición de código específico de enfermería.
- Proyectos de colaboración entre Atención Primaria y Especializada
- Realización de proyectos, protocolos, estudios y colaboraciones con otras especialidades.
- El denominado "solape". En este caso la valoración sería por años.
- La obtención del sello de calidad en el Área de Salud de Puertollano.
- La Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al personal del Hospital Virgen de la Salud de Toledo
- Las rutas asistenciales en la Gerencia de Área de Puertollano

Dada la casuística que se puede presentar, los Comités de Evaluación de las Gerencias elevarán al Comité de Evaluación Central la propuesta de valoración de proyectos a la vista de los presentados, de manera que se podrá conformar un listado en aras de uniformar criterios.

En función de los proyectos propuestos a los Comités de Evaluación de las Gerencias, el Comité de Evaluación Central decidirá su valoración de acuerdo con los indicadores.

Valoración: 0.5 créditos/proyecto finalizado. Máximo de 3 créditos.

NOTA: Como forma de acreditación es admisible la declaración jurada/promesa con los requisitos establecidos en la página 32 de este Manual, "acreditación excepcional".

III. 10º.- Prestación de servicios en varios centros de distinta localidad.

Entendiendo que son puestos de trabajo/plazas itinerantes, es decir, que se preste servicios en varias localidades en una misma jornada laboral.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 3 créditos.

III. 11º.- Exclusividad para el SESCAM.

Para acreditar este extremo, se deberá aportar declaración jurada del profesional, conforme al modelo de la página siguiente.

A los efectos de carrera profesional se deberá entender "exclusividad" la no realización de actividad privada para la que se requiera compatibilidad.

Valoración: 1 crédito/año. Máximo de 5 créditos.

D/ D^a.....,
con DNI nº:.....y domicilio en
.....(categoría).....de (Centro de trabajo).....
DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE, a los efectos de participación en
la convocatoria de PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA
PROFESIONAL (D.O.C.M. Núm. dede) de
reconocimiento de gradode Carrera Profesional, que durante los años
*..... ha prestado servicios en
exclusividad para el SESCOAM,.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:_____

SR. SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL
PARA EL PERSONAL LICENCIADO (O DIPLOMADO) SANITARIO DE LA GERENCIA
DE.....

SITUACIONES ESPECIALES:

1.- Permisos por maternidad, paternidad, acogimiento, adopción y excedencia por cuidado de familiares

En estos supuestos previstos en la disposición adicional cuarta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, modificado por Decreto 88/2008, de 24 de junio, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del periodo mínimo de servicios prestados.

Los méritos previstos en los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal y respecto del Bloque I "Actividad y competencia asistencial" el periodo de tiempo en estas situaciones se valorará con la media resultante del resto de los años necesarios para acceder al grado correspondiente.

2.- Desempeño de puestos de alto cargo en la administración sanitaria y de puestos de dirección y gestión en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

En estos supuestos previstos en la disposición adicional segunda del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, el tiempo y los méritos que se puedan acumular durante el desempeño de estos puestos se evaluarán de igual forma que para el resto de personal con la especialidad de que el factor de actividad y competencia asistencial se sustituye por la evaluación del desempeño del puesto de carácter directivo o de gestión.

Cuando el puesto directivo o de gestión no conlleve evaluación del desempeño, se debe tener en cuenta para el Bloque I:

- Certificado del superior jerárquico (Director General...) en el que conste el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el área en la que ha prestado servicios.
- Nombramiento de alto cargo aprobado en Consejo de Gobierno y publicado en el D.O.C.M.

3.- Personal del Sescam que se encuentra en Comisión de Servicios en otro Servicio de Salud.

Los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal. En el Bloque I, se deberá aportar un certificado del Servicio de Salud de destino en el que conste el grado de cumplimiento del contrato de gestión de la

Gerencia en la que presta servicios, así como el cuestionario cumplimentado por el superior jerárquico.

Si se ha solicitado certificado del grado de cumplimiento del contrato de gestión en el Servicio de Salud de destino y no ha sido facilitado por éste, o no constan los datos requeridos, se aplicará el porcentaje de cumplimiento del contrato de gestión de la Gerencia del Sescam en la que el profesional tiene reserva de puesto de trabajo.

Respecto del apartado de "competencia asistencial", de no aportarlo se computará en todo caso con 7 puntos por cada pregunta.

Para la aplicación de lo previsto en los dos párrafos anteriores, será necesario presentar junto con la solicitud de acceso al grado de carrera profesional, copia del escrito de petición de certificado al Servicio de Salud de destino.

4.- Personal que se incorpora en el Sescam y que anteriormente ha prestado servicios en otros Servicios de Salud.

En este supuesto el interesado presta servicios de forma reciente en el Sescam.

Los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal. En el Bloque I, se debe aportar un certificado del Servicio de Salud en el que prestaba servicio (año 2008 e inmediatos anteriores) debiendo constar el grado de cumplimiento del contrato de gestión.

Si se ha solicitado certificado del grado de cumplimiento del contrato de gestión en el Servicio de Salud de destino y no ha sido facilitado por éste, o no constan los datos requeridos, se aplicará el porcentaje de cumplimiento del contrato de gestión de la Gerencia del Sescam en la que el profesional tiene reserva de puesto de trabajo. Para ello, será necesario presentar junto con la solicitud de acceso al grado de carrera profesional, copia del escrito de petición de certificado al Servicio de Salud de destino.

Respecto del cuestionario será cumplimentado al igual que el resto del personal del Sescam.

5.- Personal con nombramiento en el Sescam que en los años inmediatos anteriores (2008-2002) estaba realizando la formación mediante el sistema de residencia.

Los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal. En el Bloque I, en la actividad asistencial se aplicará el porcentaje de cumplimiento del contrato de gestión de los años inmediatos anteriores que corresponda a la Gerencia en la que preste servicios en el momento de presentar la solicitud el interesado. Respecto del cuestionario será cumplimentado al igual que el resto del personal del Sescam.

6.- Personal integrado en el Sescam, personal que anteriormente prestaba servicios en Instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea..., supuestos en los que los profesionales no tienen porcentaje de cumplimiento del contrato de gestión.

Los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal. En el Bloque I, en la actividad asistencial se aplicará el porcentaje de cumplimiento del contrato de gestión de los años inmediatos anteriores que corresponda a la Gerencia en la que preste servicios en el momento de presentar la solicitud el interesado. Respecto del cuestionario será cumplimentado al igual que el resto del personal del Sescam

7.- Personal que ha prestado servicios en más de una Gerencia del Sescam en el mismo año, se aplicará el % cumplimiento del contrato de gestión de la Gerencia en la que más tiempo haya prestado servicios en ese año.

8.- Personal que ha prestado servicios únicamente en una Gerencia del Sescam en tiempo inferior al año. Se aplicará para todo el año el % cumplimiento del contrato de gestión de la Gerencia en la que se haya prestado servicios durante ese tiempo inferior al año.

9.- Personal que durante el periodo 2008-2002 o parte de él, no han prestado servicios en Instituciones Sanitarias Públicas (y no está incluido en otro apartado), por ejemplo, en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza o puesto de trabajo o en otra Institución no sanitaria. No se aplicará ningún % de cumplimiento de contrato de gestión durante esta situación.

En el supuesto de excedencia por prestar servicios en el sector público el artículo 66 del Estatuto Marco aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre,, establece la obligación de computar el tiempo a efectos de carrera profesional, una vez que haya reingresado el profesional. Se aplicará en este caso el % de cumplimiento del contrato de gestión de la Gerencia en donde presta servicios en el momento de presentar la solicitud.

En el supuesto de servicios especiales, el Estatuto Marco establece que tienen reserva de puesto de trabajo o plaza, y señala la obligación de computar el tiempo a efectos de carrera profesional. Estando en esta situación puede solicitar el reconocimiento de Grado, en este caso se aplicará el % del cumplimiento del Contrato de Gestión de la Gerencia en la que tiene reserva de puesto o plaza y en el cuestionario se aplicará 7 puntos en cada pregunta.

10.- Profesionales que no firmaron el contrato de gestión con su Gerencia por distintos motivos (o firmaron la no aplicación). Se aplicará el % del cumplimiento del contrato de gestión, al igual que al resto de profesionales, sin hacer extensible esa renuncia a la carrera profesional,

pues desconocían la existencia de la misma y por tanto, que podría afectar al reconocimiento de algún Grado de carrera.

11.- Permiso para realizar funciones sindicales o de representación de personal, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre.

En este supuesto los criterios de evaluación se adaptarán a sus especificidades propias, debiendo aplicarse con las siguientes concreciones y valorándose de conformidad con el epígrafe en el que se insertan:

Bloque I: Actividad y competencia asistencial

I.A. “Actividad asistencial”: Se valorará la media del cumplimiento del contrato de gestión en donde el liberado sindical tenga su plaza:

- Del Área en caso de Atención Primaria.
- Del Centro en caso de Atención Especializada.

I.B. “Competencia asistencial”: cuestionario estandarizado adaptado y cumplimentado por los compañeros y superior del Sindicato.

Bloque II: Formación, docencia e investigación

II.A. Formación. Se deberá tener en cuenta:

En el epígrafe 4º, los cursos de formación sindical.

En el epígrafe 5º, la asistencia a Jornadas, Congresos y Mesas Redondas de contenido sindical.

En el epígrafe 6º, la participación en sesiones formativas sindicales.

II.B. Docencia: Se deberá valorar en el epígrafe 8º, la ponencia en cursos de capacitación de delegados.

II.C. Investigación: Se deberá valorar en el epígrafe 1º, en revistas no indexadas las revistas sindicales registradas (ISSN).

Bloque III: Implicación y compromiso con la organización:

Se deberá valorar y adecuar a los méritos existentes en este Bloque, los siguientes supuestos:

- En el epígrafe 1º, la responsabilidad organizativa reconocida con plena dedicación (liberado sindical).
- En el epígrafe 2º, la participación en Comités o Comisiones institucionales del Sescam (juntas de personal, comités de salud laboral, comités de contratación, consejos de salud, mesas técnicas, mesas sectoriales...), así como la participación en comités o comisiones institucionales del sindicato (Comités ejecutivos, vocalías de sanidad...)
- En el epígrafe 4º, la modificación de la jornada por necesidades de la actividad sindical.
- En el epígrafe 7º, la participación en la elaboración de propuestas de negociación.

- En el epígrafe 8º, las visitas informativas a los centros de trabajo de distinta localidad.
- En el epígrafe 9º, el ser apoderado, interventor en las elecciones sindicales.

Estos criterios deber ser de aplicación también para evaluar a los trabajadores que tengan media liberación.

ADAPTACIÓN DEL ANEXO V CUESTIONARIOS A LA SITUACION DE PERSONAL LIBERADO SINDICAL

A) COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS:

1.- Capacidad de interrelación profesional:

Grado de comunicación y coordinación con el resto de profesionales del Centro de Trabajo de las diversas categorías profesionales que se puedan ver implicadas a nivel vertical y horizontal.

- a) No muestra capacidad de interrelación profesional (0 puntos).
- b) Se limita a responder y coordinarse a nivel básico cuando le es requerido (De 1 a 4 puntos).
- c) Muestra actitud proactiva de interrelación profesional (De 5 a 8 puntos).
- d) Promueve la comunicación y la coordinación interprofesional o se responsabiliza habitualmente de la coordinación de grupos de trabajo (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

2.- Habilidad de trato y comunicación a los trabajadores.

- a) No tiene habilidad a la hora de transmitir información trabajadores. No demuestra empatía trabajadores. Crea tensión o confusiones (0 puntos).
- b) Se limita a dar la información imprescindible a trabajadores o sólo si se le es requerido (De 1 a 4 puntos).
- c) Tiene una actitud y comportamiento de trato personalizado y considerado. Actitud de cercanía. (De 5 a 8 puntos).
- d) Se esfuerza en adaptar la información a las circunstancias y características del trabajador. Muestra interés y sensibilidad por el trabajador (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

3.- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto.

Actitud ante conflictos interpersonales con compañeros y conflictos generados por reclamaciones.

- a) No demuestra habilidad en resolución de situaciones de conflicto (0 puntos).
- b) Resuelve correctamente las incidencias o situaciones de conflicto de carácter habitual. Reacciona correctamente ante situaciones imprevistas (De 1 a 4 puntos).
- c) Reacciona y resuelve con adecuada efectividad situaciones de conflicto o imprevistas (De 5 a 8 puntos).
- d) Es un referente para los compañeros ante incidencias y situaciones de conflicto. Analiza las causas de los conflictos e incidencias en aras a la prevención de las mismas (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

4.- Capacidad de trabajo en equipo.

- a) No tiene capacidad de trabajo en equipo. Se resiste a colaborar en equipo. No comparte información (0 puntos).
- b) Participa en equipo y coopera sólo si se le requiere. Se siente responsable únicamente de su trabajo (De 1 a 4 puntos).
- c) Participa y colabora activamente. Contribuye de forma activa al trabajo en equipo implicándose en las actividades. Establece un buen clima de colaboración (De 5 a 8 puntos).
- d) Destaca por sus habilidades para favorecer la participación y el trabajo en equipo. Consigue motivar e implicar a los miembros del equipo. Posee facultades de liderazgo (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

5.- Capacidad de iniciativa y mejora continua.

Propuesta de mejoras en el trabajo en general. Predisposición al estudio de problemas.

- a) No demuestra capacidad de iniciativa y mejora continua (0 puntos).
- b) Demuestra escasa capacidad de iniciativa y mejora continua (De 1 a 4 puntos).
- c) Demuestra capacidad de iniciativa y mejora continua. Se esfuerza por adquirir conocimientos y prácticas avanzadas. Es activo a la hora de identificar y conocer novedades (De 5 a 8 puntos).
- d) Permanente capacidad de iniciativa y mejora continua. Permanente actitud de aprendizaje. Fomenta el espíritu de aprendizaje. Promueve sistemas y herramientas para la mejora continua (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

6.- Adaptabilidad al cambio.

Aceptación de nuevas situaciones que vienen dadas y que impliquen cambios que no se deducen de la voluntad del profesional.

- a) No se adapta a los cambios o a las nuevas situaciones. Es reacio a la introducción de cambios (0 puntos).
- b) Acepta los cambios o las nuevas situaciones, si bien su actitud no es favorable a los mismos (De 1 a 4 puntos).
- c) Se adapta y acepta adecuadamente los cambios o nuevas situaciones (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente reconocido para la aceptación de cambios o nuevas situaciones. Propone y facilita la adaptabilidad al cambio (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

7.- Compromiso e identificación con el servicio que se presta.

Sensación de pertenencia al servicio que se presta y lucha por el interés del mismo. Implicación con el centro.

- a) No demuestra compromiso ni identificación con el servicio (0 puntos).
- b) Demuestra escaso compromiso e identificación con el servicio (De 1 a 4 puntos).
- c) Demuestra un adecuado compromiso e identificación con el servicio (De 5 a 8 puntos).
- d) Demuestra un activo compromiso e identificación con el servicio (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

8.- Orientación al trabajador

Prestación de servicios adaptados a las necesidades e intereses del trabajador. Organizar los servicios de salud y el trabajo de cada profesional de acuerdo a las necesidades del trabajador, ser suficientemente flexible. Consideración de las reclamaciones y quejas que pueda tener el profesional.

- a) En la prestación y organización del servicio no se adapta ni es flexible a las necesidades e intereses del trabajador. Acumula numerosas reclamaciones y quejas de los trabajadores de su actitud o de su eficacia (0 puntos).
- b) En la prestación y organización del servicio se adapta y es flexible a las necesidades e intereses del trabajador. Intenta dar respuesta a las reclamaciones y quejas de los trabajadores (De 1 a 4 puntos).
- c) Tiene una actitud activa en la adaptación a las necesidades e intereses del trabajador. Demuestra una actitud flexible y reorienta su actuación a las necesidades e intereses del trabajador (De 5 a 8 puntos).
- d) Demuestra un alto grado de adaptación a las necesidades e intereses del trabajador, generando un alto nivel de satisfacción en el mismo (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

PUNTUACIÓN TOTAL:

B) COMPETENCIAS ESPECÍFICAS - PERFIL PROFESIONAL:**1.- Colaboración en acción sindical.**

Colaboración en la elaboración y evaluación de objetivos. Todos los aspectos relacionados con la gestión en el servicio de que se trate.

- a) No colabora en la acción sindical. No manifiesta interés por conocer los objetivos y proyectos (0 puntos).
- b) Colabora escasamente en la acción sindical. Muestra interés básico por conocer los objetivos y proyectos (De 1 a 4 puntos).
- c) Colabora en la acción sindical. Participa en las actividades y proyectos. Se mantiene informado de los objetivos y proyectos (De 5 a 8 puntos).
- d) Colabora activamente en la acción sindical. Propone y coordina con éxito el desarrollo de proyectos. Se implica con los objetivos y proyectos (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

2.- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo.

Habilidad y conocimiento del procedimiento.

- a) No demuestra dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo. Presenta carencias en la aplicación de metodologías o sistemáticas de trabajo (0 puntos).
- b) Demuestra habilidad y conocimiento básico de las técnicas específicas del puesto de trabajo. (De 1 a 4 puntos).
- c) Domina y aplica las técnicas específicas del puesto de trabajo. (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente en el dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo. Genera confianza, lidera y colabora de forma destacada en la mejora y desarrollo de la disciplina profesional (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

3.- Utilización racional de recursos.

Utilización eficiente de los recursos .

- a) No utiliza de manera racional y eficiente los recursos. No colabora en el orden y conservación de los materiales y equipos (0 puntos).
- b) Utiliza correctamente los recursos. Colabora cuando se le solicita en el orden y conservación de los materiales y equipos (De 1 a 4 puntos).
- c) Utilización racional y eficiente de los recursos. Actúa de forma estricta y rigurosa en cuanto al mantenimiento y cuidado de los materiales y equipos (De 5 a 8 puntos).
- d) Utiliza de forma óptima, racional y eficiente los recursos buscando el mayor rendimiento. Implanta mejoras relativas al rendimiento y mejor utilización de los materiales y equipos (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

4.- Capacidad resolutive.

Vinculada al volumen de trabajo desarrollado y capacidad de solucionar los problema de los trabajadores. Capacidad para la toma de decisiones.

- a) No demuestra capacidad resolutive (0 puntos).
- b) Demuestra una correcta capacidad resolutive (De 1 a 4 puntos).
- c) Demuestra óptima capacidad resolutive y capacidad de solucionar los problemas. (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente por su capacidad resolutive, capacidad de solucionar problemas y toma adecuada de decisiones (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

5.- Desempeño de la función sindical.

- a) No desempeña la función sindical (0 puntos).
- b) Desempeña la función sindical (De 1 a 4 puntos).
- c) Desempeña con dominio la función sindical (De 5 a 8 puntos).
- d) Es referente por su desempeño de la función sindical (De 9 a 10 puntos).

Puntuación:

PUNTUACIÓN TOTAL:

ACREDITACIÓN EXCEPCIONAL:

En todo caso se deberá solicitar certificación a la Gerencia correspondiente. De no poder ser certificado por la Gerencia por no tener constancia documental del criterio de evaluación solicitado, se comunicará al profesional.

No obstante, cuando sea **indispensable** para obtener los créditos necesarios para el Grado solicitado, se podrá admitir **con carácter excepcional** la acreditación mediante declaración jurada/promesa firmada por al menos 2 testigos o acompañada por documentación.

Modelo de declaración jurada/promesa:

D/D^a con D.N.I. nº
 y categoría y/o especialidad,
 que presta servicios en,
 DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA, a los efectos de solicitar
 el reconocimiento del Grado en el procedimiento ordinario de
 carrera profesional y acreditar el criterio de evaluación
 establecido en el Bloque

-

Esta declaración está firmada por los siguientes testigos:

- (Nombre, apellidos, D.N.I. y firma)
- (Nombre, apellidos, D.N.I. y firma)

En, a ... de de 20...

Fdo.:

SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CARRERA
 PROFESIONAL PARA EL PERSONAL (LICENCIADO/DIPLOMADO)
 SANITARIO DE LA GERENCIA DE



D/D^a _____
_____, (Cargo) _____ de la UNIDAD DE
FORMACIÓN CONTINUADA de la
GERENCIA _____

CERTIFICA:

Que **D/D^a** _____, ha participado en calidad de _____ (ponente/asistente) en la Sesión Clínica _____ (tipo de sesión), cuyo título ha sido “_____” y que ha tenido lugar el día ___ de _____ de 20___, en _____ con una duración de - _____ horas.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 200___.

Fdo.: _____